

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, 10 de junio del 2020.

Oficio JPLCS - 360

Señor (a)

Accionante: CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Email: carlosvegamendozaabogado@gmail.com

Ciudad.

Señor (a)

Accionante: KATHLEEN ALEXANDRA HERRERA FLOREZ

Email. kaheflo26@hotmail.com

Ciudad.

Señor (a)

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Email: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

E. S. D.

Señor (a)

Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Email: Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

E. S. D.

Señor (a)

Vinculado: SINTRABIENESTAR Email. <u>Alfredis.Barros@icbf.gov.co</u> E. S. D.

Señor (a)

Vinculado: SIDEFAM

Email. miguel.giraldo@icbf.gov.co E. S. D.

Señor (a)

Vinculado: PROCURADURIA ADMINISTRATIVA REGIONAL – LA GUAJIRA,

Email. regional.guajira@procuraduria.gov.co

E. S. D.

Señor (a)

EPS COLSANITAS

Email. <u>impuestososi@colsanitas.com</u> - <u>wmora@colsanitas.com</u>

<u>cpssanitas@colsanitas.com</u>
E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela instaurada por CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA y KATHLEEN ALEXANDRA HERRERA FLOREZ contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. RADICACION: 44-001-31-05-001-2020-00055-00.

Mediante el presente le notifico que este despacho judicial a través de proveído de fecha del 10 de junio del presente año, dictado dentro del asunto de la referencia, dispuso en su parte resolutiva lo siguiente:



PRIMERO: Declarar la nulidad de la actuación surtida por este despacho a partir del auto admisorio del 2 de junio de 2020, dejando con valor las pruebas anexas a la presente acción.

SEGUNDO: Vincular a la presente acción de tutela a todas las personas que hagan parte del registro de elegibles vigente para el cargo de Defensor de Familia código 2125 y grado 17 del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la Regional La Guajira, Centro Zonal 2 de Riohacha, de la convocatoria número 433 de 2016, así como también a las personas que en la actualidad ocupan el citado cargo en provisionalidad. En consecuencia, notifíquese en los términos del artículo anterior. Y se les ordena rendir un informe detallado sobre los hechos que se relacionan en la tutela impetrada.

TERCERO: Así mismo, se le concede al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –Dirección General el término de (24) horas para que informen el nombre completo, dirección de notificaciones y/o dirección electrónica de notificaciones y cédula de ciudadanía de las personas que en la actualidad ocupan el cargo en provisionalidad de Defensor de Familia código 2125 y grado 17 del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Guajira y del Centro Zonal 2 de Riohacha, La Guajira; De la misma forma, el nombre completo, dirección de notificaciones y/o dirección electrónica de notificaciones y cédula de ciudadanía de las personas que se encuentran en la lista de elegibles vigente para el citado cargo. De igual manera se ordena al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Comisión Nacional del Servicio Civil que en el término de veinticuatro (24) horas a partir de la notificación de la providencia, notifiquen el auto admisorio y el líbelo de tutela con sus anexos a todas las personas que tengan interés en la acción de tutela que se tramita, publicándolos a través de su página web, para que en el término de un (1) día intervengan dentro de la misma si lo consideran pertinente.

CUARTO: Oficiar a la EPS COLSANITAS, para se sirva certificar con destino al presente asunto, si el señor CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA identificado con la c.c. No. 1.118.818.214 expedida en Riohacha y KATHLEEN ALEXANDRA HERRERA FLOREZ con c.c. No. 1.118.880.477 se encuentran afiliados a esa EPS, en caso de ser afirmativo establecer el tipo de afiliación.

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz.

Con el presente se anexa copia del escrito de tutela y sus anexos.

Atentamente.

(Original firmado) WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario